



RESOLUCIÓN R N° 540 / 12

Avellaneda, - 9 NOV 2012

**VISTO:**

El expediente 01-636/12,

**CONSIDERANDO:**

Que la investigación científica – tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento de la formación de recursos humanos para la investigación científica – tecnológica y la innovación socio-productiva representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de la Universidad.

Que en el convenio específico suscripto entre la UNDAV y la UIAV el día nueve de octubre de 2012 se establecieron los lineamientos de la convocatoria a Becas de Posgrado UIAV – UNDAV.

**POR ELLO,**

**El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Aprobar el reglamento de las "Becas de Posgrado UIAV - UNDAV", incluido en el *Anexo I* de la presente Resolución.

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'Ing. JORGE F. CALZONI' and 'RECTOR' above 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA'.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**ARTÍCULO N° 2:** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la UNDAV tendrá a su cargo la implementación técnica y operativa de la convocatoria para el otorgamiento de estas becas. Asimismo, se encargará de proponer la cantidad de becas a ser otorgadas anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO N° 3:** La UNDAV financiará el 50% (cincuenta por ciento) de cada beca otorgada, a partir de la asignación de partidas presupuestarias del presupuesto de la Universidad.

**ARTÍCULO N° 4:** Comuníquese a la Secretaría General, la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva.

**RESOLUCION N°: 540 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



## RESOLUCIÓN R. Nº 540 / 12

### ANEXO I

#### REGLAMENTO

#### BECAS DE POSGRADO UIAV-UNDAV

##### TITULO I. DEL PROGRAMA

**Artículo 1º.** Se otorgarán becas de posgrado para la realización de carreras de especialización y maestría en Universidades Nacionales de Argentina, en las áreas de interés para ambas instituciones.

**Artículo 2º.** A través de estas becas la UNDAV financiará el 50% (cincuenta por ciento) de la matrícula y los aranceles que establezca la institución que recibe al becario. El 50% (cincuenta por ciento) restante será cubierto por la empresa, institución y/o el propio interesado.

**Artículo 3º.** Anualmente se propondrá la cantidad de becas a ser otorgadas en función de la disponibilidad de fondos. El Rector de la UNDAV dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida.

**Artículo 4º.** La Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva tendrá a su cargo la implementación técnica y operativa de la convocatoria. En este marco será responsable de:

- a) Realizar una difusión pública de la convocatoria;
- b) Realizar las convocatorias fijando los plazos límite para la presentación de postulantes y proponer anualmente la cantidad de becas a ser otorgadas;
- c) Decidir la admisibilidad de las solicitudes y el otorgamiento de las becas, a través del Comité de Adjudicación de Becas de la Universidad y un representante de la UIAV.
- d) Facilitar el proceso de otorgamiento y ejecución de las becas;
- e) Realizar el seguimiento de las distintas actividades de los becarios, brindando asistencia e información.

**Artículo 5º.** La Unión Industrial de Avellaneda será responsable de:

- a) Difundir y promover la convocatoria entre las empresas pertenecientes a dicho organismo;
- b) Captar la demanda de dichas empresas y sus miembros y comunicarlas a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva de la UNDAV.
- c) Integrar el Comité de Adjudicación de Becas de la Universidad por medio de un representante.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





RESOLUCION R N°

540 / 12

## TITULO II. DE LA DURACIÓN y RENOVACIÓN DE LA BECA

**Artículo 6°.** Las becas tendrán una duración de un año (12 meses), existiendo la posibilidad de renovarlas previa evaluación y autorización de las partes financiadoras.

**Artículo 7°.** Las becas podrán renovarse hasta completar un período máximo de dos (2) años.

**Artículo 8°.** El becario para solicitar la renovación de su beca, deberá presentar antes de los 60 días de finalizado su período, una solicitud de renovación acompañada del informe de avance firmado por su Director de estudio, como así también un informe acerca de su desempeño en sobre cerrado.

## TITULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

**Artículo 9°.** Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario o terciario de más de cuatro años de duración, que cumplan con los requisitos de admisión que establece la institución que ofrece el posgrado.
- b) No superar los 40 años de edad al momento de cierre de la convocatoria.
- c) Ser un profesional que se desempeña en una empresa perteneciente a la UIAV Avellaneda.
- d) Comprometerse a formar parte de un proyecto presentado en la convocatoria de proyectos de desarrollo UIAV - UNDAV<sup>1</sup>.
- e) Presentar:
  - Los formularios y la documentación debidamente completos (CV, descripción de su puesto, etc.).
  - El aval de la empresa o institución a la que pertenece el postulante.
  - El compromiso de la empresa, la institución o el postulante de cubrir el 50% (cincuenta por ciento) de la matrícula y los aranceles del posgrado propuesto).
  - La constancia de inscripción al Programa de Posgrado<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> En caso de no concretarse esta condición la beca otorgada quedará sin efecto.

<sup>2</sup> Una vez otorgada la beca se solicitará la constancia de admisión formal al posgrado. Caso contrario la misma será cancelada.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



## RESOLUCIÓN R N° 540 / 12

- El plan de estudios de la carrera de posgrado propuesta.
- La acreditación y categorización de la CONEAU de la carrera propuesta.

### TITULO IV. DE LA CONVOCATORIA y ADJUDICACION DE LAS BECAS

**Artículo 10°.** Una vez cerrada la convocatoria, los postulantes contarán con 5 días corridos para entregar la documentación faltante. Luego de dicho período, en caso de no estar presente toda la documentación requerida según lo estipulado, quedará sin efecto la postulación.

**Artículo 11°.** El proceso de evaluación de las presentaciones y adjudicación de las becas estará a cargo del Comité de Adjudicación de Becas, dependiente de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva. El mismo estará integrado por un representante de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, un representante de la Secretaría Académica, un representante de la Secretaría de Bienestar y un representante de la UIAV.

**Artículo 12°.** El Comité de Adjudicación de Becas realizará un dictamen en el que comunicará las becas adjudicadas. Dicha información será publicada a través de los sitios web de la UNDAV y la UIAV.

**Artículo 13°.** La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo a los antecedentes del postulante y la relación del programa de posgrado con la actividad de la empresa y las tareas que desarrolla el postulante en ese marco. El Comité de Adjudicación de Becas se expedirá, considerando los siguientes criterios:

- Antecedentes del postulante:
  - Formación académica
  - Trayectoria profesional
- Programa de posgrado:
  - Relación del programa de posgrado con la actividad de la empresa y las tareas que desarrolla el postulante en ese marco.

### TITULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**Artículo 14°.** Los becarios tendrán derecho a contar con el financiamiento del 50% (cincuenta por ciento) de la matrícula y el arancel de la carrera de posgrado durante el período de la beca, en tiempo y forma.

---

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





## RESOLUCIÓN R N° 540 / 12

**Artículo 15°.** Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el aval de la empresa o institución a la que pertenece el postulante;
- b) Hacer uso de los beneficios de la beca dentro de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de otorgamiento;
- c) Desarrollar todas las actividades académicas y de investigación requeridas por el posgrado propuesto.
- d) Abstenerse de cambiar de programa académico de posgrado o de Universidad sin la previa conformidad de la SIISP y la contraparte financiadora.
- e) En los trabajos publicados como consecuencia de la realización de un trabajo final o tesis, si los hubiera, deberán hacer explícita la condición de becarios de la UNDAV e incluir en la filiación del texto "Universidad Nacional de Avellaneda, Argentina".
- f) Poner a disposición de la SIISP toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite
- g) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con el desarrollo del posgrado.
- h) En los casos en que los becarios renuncien a la beca, deberán presentar un informe a la SIISP de lo realizado durante el uso de la beca.
- i) Presentar una certificación de la entrega de la tesis al finalizar el período máximo de beca (dos años).
- j) Presentar informes anuales de avance.
- k) Integrarse a un proyecto presentado a la convocatoria de proyectos de desarrollo UIAV - UNDAV<sup>3</sup>.
- l) Reintegrar a la Universidad el importe percibido por la misma en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos c), i) y k).

### TITULO VI. DEL DIRECTOR DE LA BECA

**Artículo 16°.** El becario tendrá un Director quien deberá ser profesor de la UNDAV en un área afín a la de la beca, con antecedentes compatibles con las

<sup>3</sup> En caso de no concretarse esta condición la beca otorgada quedará sin efecto.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN R N°

540 / 12

exigencias del posgrado donde se desarrolle la carrera objeto de la beca y revistar con preferencia bajo el régimen de dedicación semi exclusiva o exclusiva.

**Artículo 17°.** El Director será propuesto por el postulante, al solicitar la beca, y aceptado por el Comité de Adjudicación de Becas, al adjudicarse la misma.

**Artículo 18°.** El rol de Director será ad-honorem.

**Artículo 19°.** El Director tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SIISP cualquier transgresión al mismo.
- b) Realizar el seguimiento de las actividades académicas del becario.
- c) Informar sobre el desempeño académico del becario, cada vez que el mismo presente su informe aval a la SIISP.
- a) No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los tres (3) meses sin que se haya designado un Director o Consejero sustituto.
- b) El Director o Consejero será responsable junto con el becario de la presentación de la tesis para su evaluación cuando se hubiesen cumplido los plazos máximos de beca establecidos en el presente reglamento. En caso contrario deberán presentar un informe justificando el no cumplimiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento podrán dar lugar a su inhabilitación para desempeñarse como Director y/o Co-director en posteriores concursos de becas de la SIISP por períodos que establezca la SIISP.

#### TITULO VII. DEL MONTO DE LA BECA

**Artículo 20°.** El monto de la beca se determinará de acuerdo al valor de la matrícula y el arancel del posgrado propuesto.

**Artículo 21°.** En los casos en los que el postulante ya esté cursando la carrera de posgrado para la cual solicita la beca, sólo percibirá los fondos para cubrir las cuotas comprendidas en el período de la misma. No se reembolsarán matrículas o aranceles abonados por el becario con anterioridad a la asignación del beneficio.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



### **TITULO VIII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN**

**Artículo 22º.** La SIISP podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.
- b) Evaluación no satisfactoria de un informe de avance.
- c) No presentación de los informes en el período establecido en el presente reglamento.
- d) No cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la realización del posgrado.

### **TITULO X. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 23º.** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado y resuelto por la SIISP y la UIAV.

RESOLUCION N°

**540 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA